

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE UN/A BECARIO/A EN LA OFICINA DE BRUSELAS

En Valencia, a 28 de mayo de 2019

REUNIDAS

De una parte D^a Daría Terrádez Salom, en calidad de Directora y en nombre y representación de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (en adelante, la **FCVRE**), fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Calle Caballeros, 9, 46001 Valencia y provista de C.I.F. G97374771. Actúa en nombre y representación de la FCVRE facultada por escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738.

De otra parte la Excm. Sra. D^a. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, en adelante CEU-UCH, con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, con C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y renovada para un nuevo mandato por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del diecisiete de octubre de 2015, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **FCVRE** tiene por objeto social potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas, y en particular asistir al Consell en el ámbito de sus competencias en temas europeos, así como formar a profesionales, incluidos jóvenes universitarios en prácticas, de la Comunitat Valenciana en temas europeos, mediante estancias formativas en Bruselas (actividad 2.4. del Plan de Actuación 2018).

SEGUNDO. -- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante **CEU-UCH**) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de reconocimiento de la Universidad Cardenal Herrera CEU, la califica como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y sus posteriores modificaciones.



Que la FCVRE y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, complementando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Es por ello que ambas partes tienen la intención de formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo, en la sede de la FCVRE en Bruselas, de un programa de prácticas formativas a favor de un/a becario/a de la Universidad CEU-UCH que será seleccionado/a entre la CEU-UCH y la FCVRE.

SEGUNDA. - SELECCIÓN DEL BECARIO/A

La CEU-UCH pondrá a disposición de la **FCVRE** la relación de las personas potencialmente adjudicatarias de la beca, junto con sus perfiles académicos y, en su caso, profesionales, que cumplan los requisitos objetivos del programa formativo que aparece como anexo al presente convenio, y que hayan manifestado su interés en desarrollar su formación práctica en organismos con delegaciones en el exterior, incluidas aquellas con proyectos de implantación en el exterior.

Tras un proceso de entrevistas individualizadas realizado por la FCVRE a las personas candidatas que mejor se hayan ajustado a las necesidades de aquella, la FCVRE seleccionará a un candidato/a (en adelante, la persona seleccionada), quien suscribirá un documento aceptando el destino donde se desarrollará la práctica formativa. El proceso de selección se ajustará a los principios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad.

TERCERA. - PROGRAMA FORMATIVO

La **FCVRE**, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, ha elaborado un programa formativo que será validado por la CEU-UCH, cuyo contenido se adjunta a este convenio (ANEXO I). La CEU-UCH, junto con la persona designada como tutora por la FCVRE, en adelante la persona tutora, velará por el cumplimiento del programa de formación de la persona seleccionada y será responsable de controlar su desarrollo y realización.

El citado programa formativo tendrá por finalidad principal capacitar a la persona seleccionada; ésta, a su vez, deberá remitir a la CEU-UCH, en los términos de la cláusula cuarta de este convenio, informe sobre las actividades desarrolladas, para su control y seguimiento.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La concesión de la beca no supone vinculación laboral alguna entre la persona seleccionada y la CEU-UCH, ni entre ésta y la **FCVRE**. Cualquier diferencia en su interpretación o discrepancia que se pueda originar entre ambos, se resolverá a través de la mediación de la CEU-UCH.

En el desarrollo de la beca la **FCVRE** debe:



1. Aplicar el programa formativo consensuado con la CEU-UCH, y poner a su disposición un tutor/a designado por la **FCVRE** que asumirá las siguientes funciones:
 - Colaborar en la formación práctica de la persona seleccionada para facilitar su adaptación en la **FCVRE**.
 - Asesorar y prestar soporte técnico a la persona seleccionada durante su estancia y en el desarrollo de la beca.
 - Realizar el seguimiento del programa formativo y distribuir las actividades a desarrollar.
2. Poner a disposición de la persona seleccionada la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su programa formativo de forma adecuada. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá aportar su propio ordenador portátil.
3. Mantener una comunicación activa con la CEU-UCH e informar del seguimiento de las actividades de la persona seleccionada, así como de cualquier incidencia.
4. Incorporar y difundir de forma expresa en toda la documentación relativa a las acciones de promoción que lleve a cabo y en las que participe el becario/a en el marco de su programa de formación, que se trata de una persona seleccionada en la Convocatoria de becas.
5. Completar el informe de evaluación del becario/a que le enviará la CEU-UCH y que tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo de las actividades realizadas por aquél durante su formación en la **FCVRE**. Una vez finalizada la beca y si la persona seleccionada, a juicio de los otorgantes, ha desarrollado satisfactoriamente la misma, éstos extenderán a favor de la misma el correspondiente Certificado dando fe de ello.

En el desarrollo de la beca la **Universidad CEU-UCH** debe:

1. Establecer el régimen de permisos a que tenga derecho el/la becario/a según la normativa vigente, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral y las necesidades de la oficina de la **FCVRE** en Bruselas.
2. Contratar un seguro de accidentes y/o responsabilidad civil que cubra al becario/a en prácticas durante su estancia en la sede de la **FCVRE**.
3. Informar a la **FCVRE** de la eventual concesión de una bolsa o ayuda financiera al becario/a en el marco del Programa Erasmus +.
4. Reconocer debidamente la labor realizada por el/la tutor/a asignado/a por la **FCVRE** al becario/a seleccionado/a, a través de una carta de agradecimiento.

QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y terminará en la fecha de finalización de la beca, prevista como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con anterioridad a la incorporación de la persona seleccionada al destino exterior, en su caso, la **FCVRE** proporcionará a la CEU-UCH la información necesaria, con el fin de que pueda verificar que las fechas de los desplazamientos se adecuan a la duración de la beca, fechas que no podrán exceder del límite de finalización de este convenio.

SEXTA. - NO INCIDENCIA ECONÓMICA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la **FCVRE**, más allá del uso de los recursos materiales, instalaciones y recursos personales ya existentes en la **FCVRE**.



SÉPTIMA. - ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento. Este órgano estará formado por dos miembros, uno por cada parte del presente convenio, que serán designados por las personas abajo firmantes. Estará formado por D^a María José Marzá Bataller, coordinadora de la FCVRE y en representación de ésta, que actuará como presidenta y tendrá voto de calidad; y por D. Leopoldo García Ruiz, coordinador de movilidad para Derecho y Ciencias Políticas de la CEU-UCH, como representante de ésta, quien actuará como secretario/a. La FCVRE velará por que la representación en este órgano de seguimiento sea paritaria, manteniendo siempre el equilibrio de presencia entre hombres y mujeres, según prevé el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat Valenciana, aprobado por Acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

Dicho Órgano, además del control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell. Copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de la FCVRE.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las condiciones contenidas en el presente convenio facultará a ambas para la resolución del mismo, así como para exigir las responsabilidades derivadas de su incumplimiento, en particular las relativas a la interrupción del período formativo del becario/a.

Asimismo, el incumplimiento por parte del becario/a de las condiciones de aceptación de la beca recogidas en la convocatoria, convenientemente documentado por parte de la **FCVRE** a través de la presentación a la CEU-UCH de un informe que así lo acredite, debidamente firmado por el tutor y/o Representante legal de la **FCVRE**, podrá dar lugar a la rescisión de aquella y extinción del presente convenio, previa valoración por parte de la **CEU-UCH**, a la que igualmente se le podrán exigir las responsabilidades oportunas.

También serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de sus fines.

Al no existir obligaciones económicas entre las partes, la eventual resolución anticipada del presente convenio no comportará consecuencias de esta índole, no debiendo pagarse penalidad económica alguna si este extremo aconteciese.

En cualquier caso, cualquiera que fuera su causa de resolución, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE Y FUERO.

Las partes establecen como ordenamiento jurídico aplicable para la resolución de cualquier pleito que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o extinción del presente convenio, el ordenamiento jurídico español, y concretamente la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el Real Decreto 1393/2007, que regula la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, en concreto su artículo 24 que regula las prácticas académicas externas y especialmente el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Con renuncia expresa al fuero que les sea competente, las partes acuerdan que para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, que no se puedan resolver a través del órgano mixto de seguimiento al que se hace referencia en la cláusula séptima, serán competentes los tribunales de la jurisdicción civil de la ciudad de Valencia.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD ACTIVA.

Los datos personales de los/as candidatos/as son cedidos a la CEU-UCH exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio, relacionadas con el desarrollo de la beca de las personas candidatas y persona seleccionada al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para una finalidad distinta.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes a las personas candidatas y seleccionada.

UNDÉCIMA. - LEY DE TRANSPARENCIA

La FCVRE procederá a la publicación del texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, en su página web, por aplicación de los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro, en su artículo 17. Dicha publicación se realizará el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente convenio en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

La Directora de la FCVRE

**COMUNITAT
VALENCIANA
REGIÓ EUROPEA**

C/ Caballeros, 9 - 46001 València - C.I.F. G97374771

Daríá Terrádez Salom

La Rectora de la CEU UCH



Rosa Visiedo Claverol

ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO DEL/A BECARIO/A DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA AÑO 2019

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA FORMATIVO

El objetivo de este programa es el desarrollo de una formación práctica en asuntos europeos que contribuya a la transición entre la educación reglada y el mundo laboral, así como la mejora en la empleabilidad por medio del conocimiento y la especialización en las políticas desarrolladas por la Unión Europea en distintas materias.

Una experiencia que permita al becario/a perfeccionar y ampliar competencias en espacios reales de ejercicio profesional. En este sentido, a lo largo del desarrollo del programa de práctica profesional, se ejercitarán los conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes adquiridas por el joven profesional a lo largo de su formación.

Un desarrollo para el que será imprescindible tanto el conocimiento como la aplicación de criterios deontológicos que guíen su conducta profesional.

2. REQUISITOS PREVIOS

El becario/a deberá cumplir con una serie de requisitos previos a su incorporación al puesto, al objeto de poder garantizar el correcto aprovechamiento del programa formativo.

Los requisitos serán los siguientes:

- que el becario/a ostente un título de Grado en el área de Ciencias Sociales en el que haya cursado asignaturas relacionadas con la Unión Europea o se encuentre en el último curso de un grado con las mismas características y haya aprobado, como mínimo, el 75% de los créditos.
- Que el becario/a haya obtenido una nota mínima de NOTABLE en las asignaturas relacionadas con la Unión Europea y el Derecho Internacional Público.
- Que el becario/a haya obtenido una nota media mínima de 6,5/10.
- Acreditar conocimientos de inglés de un nivel B2, mediante un certificado oficial.
- Suscribir el código de conducta del estudiante en prácticas.

3. PLAN FORMATIVO

El becario/a estará destinado en la sede de la Fundación Comunitat Valenciana-Región Europea en Bruselas, donde desarrollará su formación dando apoyo al puesto de Técnico de seguimiento de políticas comunitarias, integrado en el equipo de técnicos de la Fundación.

Durante el periodo de su beca, colaborará en las labores cotidianas que la Fundación lleve a cabo y podrá desarrollar, en su caso, acciones de promoción, servicios de información y seguimiento, así como de asistencia a las reuniones y conferencias que se estimen oportunas por parte de su tutor/a y la coordinación.



Entre las **tareas** a desarrollar por el/la joven profesional destacan las siguientes:

- Analizar la situación y evolución de las políticas comunitarias en relación con los intereses de la CV.
- Reportar sobre la labor, acciones y actividades de la Comisión Europea, Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea.
- Dar apoyo a la participación en las actividades del Comité de las Regiones.
- Dar apoyo a las plataformas de cooperación entre la Comunitat Valenciana y la Unión Europea.
- Asistir y participar en reuniones y conferencias que sean de interés para la Comunitat Valenciana en Bruselas.
- Recabar información acerca de las convocatorias abiertas y de proyectos europeos que sean de interés para difundirla en la CV.
- Participación en la elaboración de agendas institucionales y asistencia a los representantes y entidades de la Comunitat Valenciana que se desplacen a Bruselas.
- Dar apoyo en la organización de actividades, eventos y jornadas.
- Hacer un seguimiento de las noticias destacadas en materias comunitarias.

En el desempeño de estas tareas, el joven profesional desarrollará las siguientes **competencias**:

- Capacidad de integrarse en la entidad de acogida y darle asistencia
- Capacidad de sintetizar problemas y aportar soluciones con sentido crítico
- Capacidad de comprender, evaluar y discutir proposiciones jurídicas y políticas e iniciativas legislativas
- Capacidad de emprender y culminar de forma autónoma proyectos
- Capacidad de integrarse en equipos de trabajo y trabajar en grupo
- Capacidad de expresarse con desenvoltura en inglés, tanto de manera oral como escrita
- Capacidad de colaborar en la preparación de reuniones
- Capacidad de redactar informes y circulares
- Capacidad de tomar acta de reuniones y transmitir la información
- Capacidad de hacer búsquedas de información

4. MEMORIAS

Mensualmente, el becario/a deberá remitir un informe de actividad, que recoja de forma resumida todo el trabajo realizado.

Asimismo, a la conclusión de la beca, será obligatoria la entrega de una **memoria final** de la beca, con fecha límite de presentación el mismo día de finalización de la misma. Esta memoria final deberá hacer referencia, como mínimo, a la asistencia a seminarios y conferencias, a la elaboración de informes, así como al resto de actividades desarrolladas en el marco de este programa formativo. El documento concluirá con una valoración personal del joven profesional sobre el desarrollo del programa formativo, así como de su impacto en su futura inserción profesional.